



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANCO DEMIL Y SEISCIENT-
TOS Y SETENTA Y OCHO.**

mas dignos desta demonstracion fuyban de castigo a las personas que av
interdido en fabor eay y admiten en sus Casas. Los dhos vendidos y sus
correspondientes mientras no se pudiere averiguar Individualm^{te} el tor de litor,
y de sus Lapina y castigo que a ellos corresponden, = y el fugidos hebiendo
do oyo. La proposicion de la Cui, Dijo que enia por bien de mandar que se
vinasen a alfojarse en su quita la Compañia de cinquenta soldades y que se
dra la Cui, para el efecto y por las causas que estan expresadas, y que
en esta conformidad lo mandaria executar luego, sirviendo de la Cui
de nombrar Comisarios que le asistiesen a la disposicion, de lo que en
esta materia se oia de s bras = y la Cui dando Gracias a Dios,
Don Juan de Henao, a cordo le asistieren Los cavalleros Comisarios
de guerra, y que este alijamiento se executase, en los Lugars de Albuera,
Palmar, Casas de Saabedra, pueblo, grano del molino, Saena alta, La
nora y sus anejos, disponiendo que sus diputados, fagoralista de su
veindad, y conforme a ella y a las noticias particulares que otuerr
erán, en orden al fin pretendido por esta Cui, se haga el alijamiento
dicha Compañia y sus soldados, y que asimismo se de noticia en el toco
dey a su Mag^a, en sus Contesos de Castilla y guerra desta restuicion
y las causas que la oia enen suplicando sea servido de mandar
se combie horden, a la persona a cuyo cargo viene esta parte, para
que asista al s^{to} Consejo. Con la que fuere necesaria, para qual guerra
disposicion que mire a mantener la autoridad de la Justitia